

Sección Tributaria



¿En el pago de dividendos realizados por la sociedad a sus accionistas se debe expedir documento soporte?

Mediante Oficio No. 918176-1456 del 25 de noviembre de 2022, la DIAN realizó adiciones al Concepto Unificado No. 0106 del 19 de agosto de 2022 que contiene la doctrina vigente sobre el Sistema de Factura Electrónica. Esto, con el fin de especificar que el pago de dividendos o participaciones a los socios, accionistas, comuneros, asociados, suscriptores o similares no conlleva deber de generar el documento soporte establecido para adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente, ya que este pago no es una contraprestación por la venta de un bien o la prestación de un servicio, así como tampoco es deducible para la determinación del impuesto sobre la renta.

El oficio en mención también contiene precisiones sobre los efectos de la exclusión del régimen simple de tributación (SIMPLE) en relación con el documento soporte de pago de nómina electrónica. [>Leer más](#)

Ajuste fiscal al costo de los activos fijos aplicable para el año gravable 2022

De acuerdo con los artículos 70 y 73 del Estatuto Tributario, los contribuyentes podrán ajustar el costo de los activos fijos en el porcentaje que se indique anualmente mediante decreto. Es por esto que, por medio del Decreto 2609 del 28 de diciembre de 2022, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la reglamentación aplicable al ajuste del costo fiscal de enajenación de bienes raíces y de acciones o aportes que tengan el carácter de activos fijos para el año gravable 2022. Esto, teniendo en cuenta que el DANE certificó en cuatro punto sesenta y siete por ciento (4,67%) la variación acumulada del índice de precios al consumidor para "clase media" en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 1 de octubre de 2021. [>Leer más](#)



¿Sabía usted que las decisiones de rechazo de recursos de reconsideración notificadas indebidamente podrían anularse por configurar silencio administrativo positivo?

Mediante Sentencia de noviembre de 2022, el Consejo de Estado se refirió a la configuración del silencio administrativo positivo en aquellos casos en que se notifique irregularmente la decisión de los recursos de reconsideración formulados contra actos que rechazan solicitudes de devolución de impuestos. Recalcó que el silencio positivo se presenta en aquellos casos en los que la autoridad fuerce la aplicación del mecanismo subsidiario de notificación de la decisión, impidiendo que se adelante la notificación por medio del mecanismo principal establecido en el procedimiento correspondiente, por lo que la decisión de rechazo podría ser anulable. [>Leer más](#)



Las diferencias temporarias no tienen efecto en la determinación del impuesto de renta

De acuerdo con lo indicado por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública mediante concepto No. 2022-0522 del 19 de octubre de 2022, respecto del impuesto a las ganancias de las Normas Internacionales de la Información Financiera (NIIF) para Pymes, las empresas deben reconocer el activo o pasivo por impuestos diferidos por el impuesto por recuperar o pagar en periodos futuros como resultado de transacciones o sucesos pasados. Esto, con el propósito de establecer las diferencias temporarias para el cálculo del impuesto diferido, pero no para la determinación del impuesto de renta. [>Leer más](#)



Sección Aduanera

Se proroga la vigencia del arancel de importación de calzado

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de Decreto 2632 del 30 de diciembre de 2022 proroga por tres años más el arancel de importación de calzado del (35%), cuando se declaren por debajo o el mismo umbral establecido en el Decreto 2279 de 2019, donde se recuerda que el par de zapatos que se sigan importando por un valor FOB inferior o igual a los umbrales establecidos entre 6 a 10 dólares (dependiendo del tipo de calzado o de la subpartida arancelaria), pagarán el arancel del 35%, y en el caso de las importaciones de la capellada (parte superior visible del calzado), se les aplicará el arancel establecido en el Decreto cuando el precio FOB declarado sea inferior o igual a 5 dólares por kilo bruto. [>Leer más](#)



Se modifican parcialmente las subpartidas arancelarias establecidas en el Decreto 272 del 2018

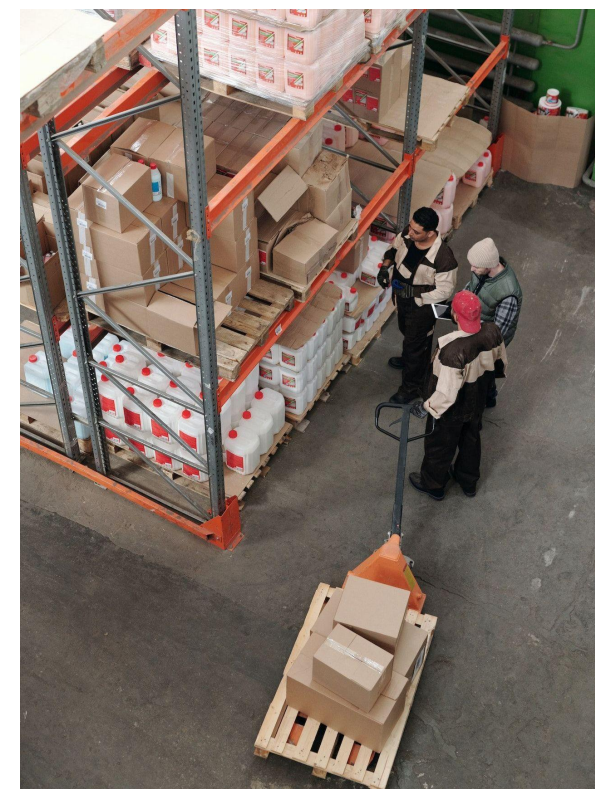
Teniendo en cuenta las políticas de comercio exterior del gobierno nacional se realizó la revisión de los aranceles bajo el criterio de mantener en niveles bajos los aranceles de aquellas materias primas y bienes de capital que no se produzcan en el país y restablecer los aranceles que le corresponden aquellos productos que estén dentro de la oferta productiva nacional, es por esto que, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo restablece un gravamen arancelario del 0% para la importación de los productos clasificados en las subpartidas arancelarias que relaciona el nuevo decreto; se debe precisar que entra en vigor este decreto transcurridos 15 días calendario contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial, por lo que los aranceles establecidos no serán aplicables a importaciones que se encuentren embarcadas hacia Colombia con fecha anterior a la entrada en vigor. [>Leer más](#)



Colombia tiene razón en apelación ante el panel de árbitros de la Organización Mundial del Comercio (OMC)

Después de una larga lucha en la imposición de derechos antidumping a la importación de papas congeladas, la OMC le dio la razón a Colombia en apelación presentada ante el panel de árbitros de la (OMC) por los derechos antidumping a la importación de papas congeladas desde Bélgica, Países Bajos y Alemania, donde la decisión arbitral da a conocer que Colombia sí tiene el pleno derecho en iniciar un proceso de investigación que terminó, en la imposición de derechos antidumping sobre las papas fritas congeladas.

Teniendo en cuenta lo manifestado por parte de la OMC, Colombia deberá rectificar algunos aspectos técnicos de las decisiones adoptadas y que derivaron en la imposición de los derechos antidumping. Entre ellos, el uso de la base de datos DIAN para calcular los márgenes de dumping, el trato confidencial de cierta información presentada durante la investigación y aspectos técnicos del cálculo de los márgenes de dumping. [>Leer más](#)



Se fija arancel de importación de confecciones

El Decreto 2598 del año 2022, genera modificación parcial del Decreto 1881 del 2021, estableciendo un arancel de la cuarenta por ciento (40%) Ad Valorem a las confecciones procedentes de los países con los que Colombia no tiene acuerdos comerciales vigentes, además, se adiciona un párrafo en el que se establece que a las mercancías referentes a los capítulos 61 y 62, que salgan hacia el territorio nacional desde una Zona de Régimen Aduanero Especial, de una Zona Franca o de un Centro de Distribución Logística Internacional, también serán operaciones aplicables a este arancel. [>Leer más](#)



[Cotiza nuestros servicios haciendo clic aquí](#)

*Los boletines generados por Grant Thornton son solo informativos y no configuran asesoría de ningún tipo, de manera que no nos hacemos responsables por la interpretación o el uso que se haga de estos. Las noticias publicadas pueden estar sujetas a cambios. Si tiene alguna inquietud, no dude en consultarnos.



www.grantthornton.com.co

[Contáctenos](#) | [Conoce Nuestro Portafolio de Servicios](#) | [Nuestras Oficinas](#) | [Actualizar Datos](#)

En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley colombiana de Habeas Data, se hace de su conocimiento que todos los datos personales proporcionados a las firmas miembro de Grant Thornton International Ltd. en Colombia, serán tratados estrictamente en los términos del aviso de privacidad correspondiente y de conformidad con la legislación referida. ([Ver política](#)). Las referencias a "Grant Thornton" son a la marca bajo el cual operan las firmas miembro de Grant Thornton y se referirán a una o más firmas miembros, según lo requiera el contexto. Grant Thornton International Ltd y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. Los servicios son prestados por las firmas miembro de manera independiente y ninguna firma es responsable por los servicios y / o actividades de cualquier otra. Si usted no quiere seguir recibiendo información, puede darse de baja en esta lista, dando clic en la opción ([Dar de baja](#)). Tenga en cuenta que si usted no selecciona esta opción, damos por entendido que decide seguir recibiendo información por parte de Global Tax & Legal SAS